

Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Legislativo	3
Ley N°10422 denominada: “Reforma de la Ley 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982, para Exonerar del IVA al Organismo de Investigación Judicial, para Fortalecer la Represión de los Delitos”	3
Dirección General de Tributación	3
Resolución MH-DGT-RES-0026-2023.—Retenciones del artículo 23 inciso g) de la Ley N°7092 ante pago de servicios públicos.	3
Alcance del día	4
Poder Legislativo	4
Ley N° 10384 denominada: “Autorización al Instituto Costarricense Sobre Drogas para que desafecte y done un terreno de su propiedad al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, para la construcción de una estación de bomberos en el Cantón De Mora.”	4
Ley N° 10413 denominada: “Ley para favorecer mecanismos para la comercialización directa de los productores agropecuarios mediante sus organizaciones.”	4
Poder Ejecutivo.....	5

Decreto N° 44253-H denominado: “Modificación de los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley de, Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331 y sus reformas”	5
Decreto N° 44247 -MGP asueto a los empleados públicos del Cantón de La Unión, Provincia de Cartago.	5
Decreto N°44248 -MGP asueto a los empleados públicos del I Cantón de Goicoechea, Provincia de San José.....	6
Boletín Judicial.....	6
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia	6
Circular N° 291-2023 Asunto: “Guía para el Funcionamiento de los Comités de Género”... ..	6
Circular N° 293-2023 Asunto: Obligatoriedad de indicar en las sentencias condenatorias, escritas y orales, la posibilidad que tienen las personas sentenciadas de asistirse por una persona defensora pública durante el proceso de ejecución de la sentencia e informarlo así al Juzgado de Ejecución correspondiente.....	7
Circular N° 295-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 25 de octubre de 2023.....	7
Circular N° 296-2023 Asunto: Uso de la Agenda CRONOS, reglas para la efectividad de los señalamientos y celebración de audiencias en Materia Civil y de Cobro Judicial.....	8
Circular N° 297-2023 Asunto: Gestión del personal meritorio en el Poder Judicial.	8
Circular N° 292-2023 Asunto: Canal de recepción de solicitudes de información al Banco Central de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7786, sus reformas y su reglamento.	9
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	9
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (Publicar Una Vez) contra el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 43810-MGP, que reforma el numeral 59 del Reglamento de Personas Refugiadas, y el artículo 4, inciso f), del Decreto Ejecutivo No. 43809.	9
Dirección Jurídica.....	10
Criterio Jurídico	10
Criterio N° DJ-AJ-C-87-2023 respecto a la aclaración del concepto de “Administración activa” aplicado a la Contraloría de Servicios.	10



Poder Legislativo

Ley N°10422 denominada: “Reforma de la Ley 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982, para Exonerar del IVA al Organismo de Investigación Judicial, para Fortalecer la Represión de los Delitos”

La ley adiciona el inciso 37) al artículo 8 de la Ley 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de 8 de noviembre de 1982. El texto es el siguiente:

“Artículo 8- Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto:

[...]

37- La adquisición de bienes y servicios que haga el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), para el cumplimiento de sus funciones.”

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°211 del 14 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/14/COMP_14_11_2023.pdf

Dirección General de Tributación

Resolución MH-DGT-RES-0026-2023.—Retenciones del artículo 23 inciso g) de la Ley N°7092 ante pago de servicios públicos.

La resolución MH-DGT-RES-0026-2023, del 24 de octubre del 2023 establece la excepción extraordinaria a la aplicación de la retención del artículo 23 inciso g) de la Ley N°7092 ante pago de servicios públicos.

El agente retenedor queda liberado de aplicar la retención del 2% establecida en el artículo 23 inciso g) de la Ley N°7092 cuando se trate de la cancelación de recibos correspondientes a servicios públicos, como por ejemplo suministro de agua, electricidad, telecomunicaciones y similares.

La presente resolución regirá a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°212 del 15 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/15/COMP_15_11_2023.pdf



ALCANCE DEL DÍA

Poder Legislativo

Ley N° 10384 denominada: “Autorización al Instituto Costarricense Sobre Drogas para que desafecte y done un terreno de su propiedad al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, para la construcción de una estación de bomberos en el Cantón De Mora.”

La ley desafecta del uso y dominio público el bien inmueble libre de gravámenes y anotaciones, inscrito en el partido de San José, bajo el sistema de folio real N.º 106400-000, terreno para agricultura con dos edificaciones, que mide 3498 m2 , descrito por el plano catastrado N°SJ-1578150-2012y, a la vez, se autoriza al Instituto Costarricense sobre Drogas para que lo done al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula jurídica N.º3-007-547060. [...]

La ley rige a partir de su publicación.

Ubicación :

Alcance N°226 a la Gaceta N°213 del 16 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/16/ALCA226_16_11_2023.pdf

Ley N° 10413 denominada: “Ley para favorecer mecanismos para la comercialización directa de los productores agropecuarios mediante sus organizaciones.”

La ley reforma el segundo párrafo del inciso b) del artículo 5 de la Ley 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, de 17 de julio de 1956.

El texto es el siguiente: Artículo 5- Para cumplir sus fines, el Consejo Nacional de Producción tendrá como actividades ordinarias, las siguientes: (...) b) Operar los silos, las secadoras, cámaras de refrigeración, plantas de transformación e industrialización agrícola u otro medio de almacenamiento, movilización y transporte de los artículos que puedan ser adquiridos por ley. Podrá dar en arriendo, en préstamo gratuito u oneroso, sus terrenos o parte de estos a organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios, cooperativas y centros agrícolas para la comercialización de productos agropecuarios, siempre y cuando se asegure que los beneficiarios son productores inscritos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) de la región como productores locales. Podrá dar en arriendo, en préstamo gratuito u oneroso o en administración, en forma directa, con organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios, la infraestructura

Ubicación:

Alcance N°226 a la Gaceta N°213 del 16 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/16/ALCA226_16_11_2023.pdf



y las actividades antes señaladas, excepto la Fábrica Nacional de Licores. Podrá recibir donaciones de cualquier especie, que faciliten los fines para los cuales fue creado. Por acuerdo de la Junta Directiva, el Consejo podrá tomar en arriendo de particulares tales instalaciones y servicios.
Rige a partir de su aprobación

Poder Ejecutivo

Decreto N° 44253-H denominado: “Modificación de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley de, Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331 y sus reformas”

El decreto modifica los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley de, Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331 y sus reformas, publicada en el Alcance Digital No. 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:
Alcance N°226 a la Gaceta N°213 del 16 de noviembre del 2023.
Dirección electrónica
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/16/ALCA226_16_11_2023.pdf

Decreto N° 44247 -MGP asueto a los empleados públicos del Cantón de La Unión, Provincia de Cartago.

El decreto concede asueto a los empleados públicos del Cantón de La Unión, Provincia de Cartago, el día 07 de diciembre de 2023, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.

Rige el día 07 de diciembre de 2023.

Ubicación:
Alcance N°228 a la Gaceta N°214 del 17 de noviembre del 2023.
Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/17/ALCA228_17_11_2023.pdf



Decreto N°44248 -MGP asueto a los empleados públicos del I Cantón de Goicoechea, Provincia de San José

El decreto concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Goicoechea, Provincia de San José, el día 12 de diciembre de 2023, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.

Rige el día 12 de diciembre de 2023.

Ubicación:

Alcance N°228 a la Gaceta N°214 del 17 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/17/ALCA228_17_11_2023.pdf

BOLETÍN JUDICIAL



Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 291-2023 Asunto: “Guía para el Funcionamiento de los Comités de Género”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 84-2023 celebrada el 5 del mes de octubre del año 2023, artículo LXV, dispuso, aprobar la divulgación mediante circular, de la “Guía para el Funcionamiento de los Comités de Género”, aprobada por la Comisión de Género del Poder Judicial, en sesión del 12 de agosto del 2015. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°210 del 13 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11706>



Circular N° 293-2023 Asunto: Obligatoriedad de indicar en las sentencias condenatorias, escritas y orales, la posibilidad que tienen las personas sentenciadas de asistirse por una persona defensora pública durante el proceso de ejecución de la sentencia e informarlo así al Juzgado de Ejecución correspondiente.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° N°89-2023 celebrada el 24 de octubre de 2023, artículo LXX, acogió la propuesta remitida por la Comisión de la Jurisdicción Penal en el oficio CJP056-2023, en relación con la posibilidad de que las personas sentenciadas sean representadas por la Defensa Pública en la etapa de ejecución de sentencia; a su vez, ante el requerimiento de la Defensa Pública del Poder Judicial de contar con la manifestación de voluntad o petición expresa de las personas sobre las cuales recae una sentencia condenatoria, de que desean dicho patrocinio letrado. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°211 del 14 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11714>

Circular N° 295-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 25 de octubre de 2023.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesiones No. 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°213 del 16 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11716>



Circular N° 296-2023 Asunto: Uso de la Agenda CRONOS, reglas para la efectividad de los señalamientos y celebración de audiencias en Materia Civil y de Cobro Judicial.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N°87-2023 celebrada el 17 de octubre de 2023, artículo XLIX, aprobó el informe N° 310-CACMFJ-JEF-2023 y acordó comunicar a los Juzgados Especializados en Civil, Concursal, Cobro Judicial, a los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil y los Juzgados Mixto que conocen la materia civil las directrices para el uso de la Agenda Cronos y reglas prácticas para lograr una mayor efectividad de los señalamientos. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°213 del 16 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11716>

Circular N° 297-2023 Asunto: Gestión del personal meritorio en el Poder Judicial.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión 47-2023, celebrada el 09 de octubre de 2023, artículo XV, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, en lo que interesa, indica:

- 1.) Autorizar el ingreso del personal meritorio en el Poder Judicial.
- 2.) Las personas que aspiren ingresar a la institución como meritorios, deberán someterse a un estudio sociolaboral y de antecedentes que le haya realizado de previo la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA).
- 3.) De conformidad con la circular N° 05-2023 de 16 de enero de 2023, cumplir con las obligaciones sociales de la designación del personal meritorio.

Ubicación:

Boletín Judicial N°213 del 16 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11716>



Circular N° 292-2023 Asunto: Canal de recepción de solicitudes de información al Banco Central de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7786, sus reformas y su reglamento.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial sesión número 92-2023 celebrada el 02 de noviembre de 2023, artículo XXXIII, a solicitud de la licenciada Hazel Valverde Richmond, Gerente del Banco Central de Costa Rica; dispuso hacer de conocimiento de los despachos que conocen la materia penal del país y que requieran información del BCCR, el correo electrónico grc-cumplimiento@bccr.fi.cr, como canal de recepción de solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7786, sus reformas y su reglamento general donde se establecen obligaciones para el Banco Central de Costa Rica, con respecto a la entrega de información a instancias del Poder Judicial.

Ubicación:

Boletín Judicial N°213 del 16 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11716>

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (Publicar Una Vez) contra el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 43810-MGP, que reforma el numeral 59 del Reglamento de Personas Refugiadas, y el artículo 4, inciso f), del Decreto Ejecutivo No. 43809.

La acción de inconstitucionalidad N° 23-006267-0007-CO contra el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 43810-MGP, que reforma el numeral 59 del Reglamento de Personas Refugiadas, y el artículo 4, inciso f), del Decreto Ejecutivo No. 43809, se dictó la resolución N° 2023-021440 del treinta de agosto de dos mil veintitrés, que establece en el Por tanto lo siguiente:

“Se declara con lugar la acción y, en consecuencia, se anula por inconstitucional el párrafo segundo del artículo 59 del “Reglamento de Personas Refugiadas”, Decreto Ejecutivo No. 36831 del 28 de setiembre de 2011, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 43810 del 29 de noviembre de 2022, publicado en el Alcance No. 260 a la Gaceta No. 230 del 1 de diciembre de 2022. Asimismo, se declara que el artículo 4 inciso f) del Decreto Ejecutivo No. 43809 publicado en el Alcance No. 260 a la Gaceta No. 230 del 2 de diciembre de 2022, derogado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N. 44133 del 15 de junio de 2023, en el sentido que fue

Ubicación:

Boletín Judicial N°212 del 15 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:



impugnado, mientras estuvo vigente y produjo efectos, lesionó el numeral 31 de la Constitución Política, y los numerales 1, 32, 33 de 1a Convención sobre el Estatuto de Refugiados, aprobada por la Asamblea Legislativa mediante Ley No. 6079 del 28 de agosto de 1977. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las disposiciones anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. Comuníquese. / Fernando Cruz C., Presidente a.i./ Paul Rueda L./Luis Fdo. Salazar A./Jorge Araya G./Anamari Garro V./Roberto Garita/Fernando Lara G. N./.”

[...]

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11715>

DIRECCIÓN JURÍDICA



Criterio Jurídico

Criterio N° DJ-AJ-C-87-2023 respecto a la aclaración del concepto de “Administración activa” aplicado a la Contraloría de Servicios.

El criterio estudia los artículos 11 de la Constitución Política y 11 (Principio de Legalidad Administrativa), 113, inciso 3) y 283 de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 2 y 14 de la Ley General de Control Interno, el artículo 243 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los artículos 13, 32 y 41 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, los artículos 1, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 23, 32, 33, 34, 35 y 39 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, los artículos 1, 6 y 13 del Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

Las contralorías de servicios se constituyen en un órgano asesor, canalizador y mediador de los

Ubicación:
Página web de la Dirección Jurídica



requerimientos de efectividad y continuidad de los servicios que brinda la institución; también apoya, complementa, guía y asesora a los jefes o encargados de tomar decisiones, es decir a la Administración activa, esto a fin de incrementar la efectividad en el logro de los objetivos organizacionales, así como la calidad de los servicios que presta la institución. (Artículo 11 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio LRSNCS). Las contralorías de servicios promueven el mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicios que brinda la institución. (Artículo 11 de la LRSNCS).

Las contralorías de servicios ejercen sus funciones con independencia funcional y de criterio respecto del jefe y los demás componentes de la administración activa de la institución y, por ello, no deben realizar funciones ni actuaciones de la administración activa, excepto las necesarias para cumplir sus propias funciones, lo que permite ejercer los controles de fiscalización de los servicios públicos de forma objetiva. (Artículo 13 de la LRSNCS).

La función fundamental de la Contraloría de Servicios es actuar como un órgano mediador entre las personas usuarias y la Administración, en procura de un servicio público de calidad.

La Contraloría de Servicios del Poder Judicial se encuentra adscrita al Consejo Superior y para el cumplimiento de sus objetivos, tiene una serie de funciones, relacionadas con el servicio público que se brinda, siendo una oficina que tiene el deber de estar vigilante e identificar los potenciales conflictos que se presenten en esa relación de la persona usuaria con el Poder Judicial.

La Contraloría de Servicios del Poder Judicial forma parte de la Administración activa; pero, tiene una serie de funciones legalmente definidas que le impiden realizar otras tareas que son competencia de otros órganos o dependencias de la administración activa (las competencias son reserva de ley).

La labor de generar contraseñas en el Sistema de Gestión en Línea para ser facilitadas a las personas usuarias, para que éstas a su vez, puedan consultar el expediente judicial, realizar trámites relacionados con éstos, es una función ligada en forma directa a los

Dirección electrónica:

<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/82-criterios-relevantes-ii>



despechos judiciales que tramitan los procesos judiciales de las distintas materias. Es por ello por lo que, considerando que la función primordial de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial es actuar como un órgano mediador entre las personas usuarias y la Administración, en procura de un servicio público de calidad, entonces, no resulta compatible que la Contraloría de Servicios brinde las claves a las personas usuarias porque deben tener una posición independiente de las demás autoridades del Poder Judicial (en cualquiera de sus ámbitos). Tal independencia funcional y de criterio que tienen las Contralorías de Servicios está regulada en el artículo 13 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios. Esta norma claramente establece que las contralorías de servicios no deberán realizar funciones ni actuaciones de la administración activa, excepto las necesarias para cumplir sus propias funciones.

Dicho criterio fue conocido por Consejo Superior en sesión N° 020 - 2023, artículo XIX, del 14 de Marzo del 2023

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica